



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00209 00

Como quiera que el instrumento que soporta la presente ejecución se ajusta a lo establecido en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

1. Librar **mandamiento ejecutivo de pago**, de menor cuantía, a favor de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por conducto de su representante legal, y en contra de **JACKELINE MARISOL HERNÁNDEZ ANDURAY** y **CLAUDIA FERNANDA SANTANA OSPINO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de \$7´140.000 m/cte. por concepto de capital adeudado, correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios que se originen sobre la suma de capital aludida en el aparte No. 1.1; liquidados desde el 16 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el cumplimiento de la presente obligación, a la tasa máxima legal autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de \$60´432.960 m/cte. por concepto de capital adeudado, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados en los meses de abril a noviembre de 2020, por valor cada uno de \$7´554.120.

1.4. Por los intereses moratorios que se originen sobre la suma de capital referida en el acápite No. 1.3; liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada emolumento y hasta que se verifique el cumplimiento de la presente obligación, a la tasa máxima legal autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

1.5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo reglado en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del

Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar la obligación y de 10 días para contestar la demanda.

3. Se reconoce personería jurídica a la abogada Paula Andrea Córdoba Rey como apoderada judicial de la sociedad accionante, en los términos y para los efectos descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
(2)



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 38, hoy 22 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR